Nota DNC N° 8584/2021

Asunción, 12 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389800
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Adquisición y Colocación de Mamparas
Entidad	BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se reitera. Se solicita remitir la Constancia plurianual actualizada, conforme a la reglamentación vigente. *Consideración Normativa: Decreto 4780/2021 Art. 320*.
2. PBC: Experiencia Requerida, atendiendo que el proceso se realiza por contrato abierto por montos, se solicita indicar que el porcentaje deberá ser sobre el monto máximo. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 844/18.*
3. Se reitera. SICP: se indican marcas con relación a los materiales a ser adquiridos, al respecto, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para garantizar la contratación en las mejores condiciones de calidad y costo. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art 4 y 20.*
4. He tomado conocimiento de la Nota G.D.O.C Nº 859/2021, al respecto, se reitera lo siguiente: Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes para cada bien/servicio. A modo de ejemplo: para los ítems 1 al 4 verificar la pertinencia de utilizar el siguiente código de catálogo 72102602-007 Desmontaje y/o Colocación de mamparas. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 5695/19 Art. 5 y 6.*
5. PBC, EETT, se indica la siguiente expresión que hacen referencia a los materiales requeridos: “alta densidad”, al respecto, se solicita establecer el criterio o parámetro que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de estas. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art 4 y 20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva